

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, RELATIVA A DIVERSAS CUESTIONES EN MATERIA DE JUEGO (11-ACINF-2026).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo de 2026, xxxxxxxxxxxxxx presentó el formulario nº 3852/2026 para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León en el que solicita:

" Ventas y premios repartidos en el cuarto trimestre de 2025 en la modalidad de bingo electrónico de sala por cada una de las provincias de Castilla y León*

** Ventas y premios en el cuarto trimestre de 2025 en la modalidad de Maxibingo*

** Parque de permisos B en régimen de suspensión temporal a 31/12/2025. Desglose. B, E, E1, D y C*

** Inspecciones realizadas en materia de Juego en el año 2025*

** Expedientes sancionadores incoados por presencia de menores y/o prohibidos en Castilla y León en 2025 en hostelería y establecimientos de juego*

** Personas inscritas en el registro de Interdicciones de Acceso al Juego de Castilla y León a 31/12/2025. Altas y bajas en el año. desglose: mujeres/hombres "*

SEGUNDO.- El 19 de marzo de 2026 la mencionada solicitud fue recibida por el Servicio de Estudios y Documentación de la Consejería de la Presidencia, que ejerce en ella las funciones de la Unidad de acceso a la información, en virtud de la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para resolver esta solicitud de acceso a la información pública, corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Con fecha 18 de septiembre se dicta la Orden PRE/936/2024 (BOCyL 188/2024 de 26 de septiembre) por la que se delega en el titular de la Secretaría General el ejercicio de la competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Son aplicables para la resolución de la citada solicitud la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León; así como el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- Con fecha 13 de abril de 2026 se recibe informe de la Dirección General de Relaciones Institucionales en el que se dice:

“En relación con la solicitud de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León número 3852/2025, en materia de juego y apuestas presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, esta Dirección General de Relaciones Institucionales, con competencias en materia de Juego y Apuestas, en aplicación de lo establecido en el artículo 14 c) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, informa lo siguiente:

En relación con las preguntas:

** Solicitud relativa ventas y premios repartidos en el cuarto trimestre de 2025 en la modalidad de Bingo electrónico de sala por cada una de las provincias de Castilla y León.*

**Ventas y premios en el cuarto trimestre de 2025 en la modalidad de Maxibingo.*

Debemos remitirlos al DECRETO 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León, concretamente en el art. 4 establece: “1. Si la información objeto de la solicitud no estuviera en poder del órgano al que va dirigida, éste la remitirá, en el plazo de diez días, al competente, si lo conociera, para que resuelva lo que corresponda, informando al solicitante de esta circunstancia. Cuando se desconozca el competente se dictará resolución de inadmisión de la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Asimismo, si la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se solicita, hubiera sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, remitirá esta, en el plazo de diez días, a dicho órgano para que resuelva lo que corresponda, informando de ello al solicitante.

2. En caso de que la información solicitada se encuentre en poder de distintos órganos, será suficiente con que la solicitud se dirija a uno solo de ellos, el cual remitirá esta, en el plazo de diez días, a los restantes para que cada uno resuelva en función de sus competencias, informando de ello al solicitante.”



Los datos objeto de las preguntas no obran en el poder de este órgano gestor, sino que están en poder de la Consejería de Economía y Hacienda y en su caso en sus Delegaciones Territoriales.

En relación con la consulta sobre el parque de permisos B en régimen de suspensión temporal a 31/12/2025. Desglose. B, e, E1, D y C, señalar que el único tipo de máquina de juego que puede ponerse en situación de Baja Temporal en esta Comunidad Autónoma son las máquinas que denominan de tipo "B". De esta forma, el número de máquinas de este tipo que han estado en situación de Baja Temporal a lo largo de 2025 puede ser consultado en el siguiente enlace, donde figura publicada la Memoria Anual del Juego y de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

[Memorias del Área de Juego y Apuestas / Gobierno / Junta de Castilla y León](#)

En lo concerniente a la cuestión acerca de las personas inscritas en el registro de Interdicciones de Acceso al Juego de Castilla y León a 31/12/2025. Altas y bajas en el año. Desglose: mujeres y hombres, poner de manifiesto que también puede ser consultada en el enlace anteriormente citado, si bien en el ámbito de esta Comunidad Autónoma no se hace un desglose por sexos de ese dato.

En lo referente a las inspecciones realizadas en materia de juego en el año 2025, este dato también puede ser consultada en la referida Memoria Anual del Juego y de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Por último, en relación a los expedientes sancionadores incoados por presencia de menores y/o prohibidos en Castilla y León en 2025 en hostelería y establecimientos de juego, hay que poner de manifiesto que se incoaron 8 expedientes sancionadores por esos hechos, de los cuales 6 fueron por la presencia y/o práctica de juego de menores de edad tanto en establecimientos de hostelería como en establecimientos de juego y dos por permitir el acceso a establecimientos de juego a personas inscritas en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTO: El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma." En el caso que nos ocupa, el informe evacuado por la Dirección General de Relaciones Institucionales se asume como motivación *in aliunde* de esta Resolución.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

ESTIMAR PARCIALMENTE el acceso a la información pública solicitado por xxxxxxxxxxxxxx, en los términos establecidos en el fundamento jurídico tercero de esta Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

*(Por delegación del ejercicio de la competencia, Orden PRE/936/2024,
de 18 de septiembre, BOCyL 188/2024, de 26 de septiembre)*

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín